

Sra. Fiscal General Subrogante

Atento lo solicitado a fojas 22, se procede a informar lo siguiente:

A) RECURSOS, GASTOS Y GESTIÓN.

I. ACLARACIONES PREVIAS.

La ley N° 7602 de Juicio de Residencia establece que todo funcionario debe rendir cuenta de su gestión, del destino de los fondos asignados por presupuestos y de la evolución de su patrimonio personal.

También señala que la Fiscalía será el organismo administrativo que sustanciará el procedimiento del Juicio de Residencia. El Tribunal de Cuentas **intervendrá** mediante el control contable presupuestario y la Cámara de Diputados **mediante** control político institucional.

El término rendición de cuentas podría señalarse como la obligación que tiene el funcionario, como Titular o Responsable, de presentar información respecto a temas referidos a la gestión, movimientos presupuestarios (recursos y gastos) para el caso de Jurisdicciones, Estados Contables para las Empresas y/o Sociedades del Estados y evolución patrimonial personal.

Ahora bien, la legislación exige la presentación de informes a los funcionarios salientes, respecto a los recursos y gastos, patrimonio y gestión. El Decreto Reglamentario 1997/15 para el caso de los entes comprendidos en el Art. 4 de la Ley N° 4787, establece que los estados serán los que surgen de su sistema de información contable o de gestión.

El siguiente informe corresponde al funcionario saliente que se desempeñó en el cargo de Director de Fiduciaria del Norte S.A., comprendida dentro del Art. 4 de la Ley N° 4787, por lo tanto los estados presentados, refieren a los balances generales confeccionados por la sociedad al cierre de cada ejercicio económico.

Por lo expuesto la tarea realizada se circunscribe a la información suministrada por el funcionario saliente.

II- OBJETIVO

Presentar informe respecto a los estados contables, evolución del patrimonio personal y gestión por el Cargo desempeñado por el Licenciado Miguel Angel Aquino como Director de la Fiduciaria del Norte S.A en el periodo comprendido entre el 06/03/15 al 16/12/15.

III. COMPETENCIA

Que la Ley N° 7602 tiene por objeto que todo funcionario público, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones, esté sujeto a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos asignados por presupuesto y de la evolución de su patrimonio personal, procedimiento sustanciado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y mi intervención fue instruida a fojas 22 de autos.

IV. SUJETO

Que el Licenciado Miguel Angel Aquino se desempeñó como Director de la Fiduciaria del Norte S.A durante el periodo comprendido entre el 06/03/2015 al 15/12/2015.

V. INFORMACION PRESENTADA POR FUNCIONARIO SALIENTE.

El funcionario saliente presento nota obrante a fojas 10, manifestando que por estatuto social de Fiduciaria del Norte, el Directorio, encabezada por Presidente y Vicepresidente, son los encargados de la Ejecución del presupuesto anual y del cumplimiento de la administración de los fondos fiduciarios.

Que desempeño el Cargo de Director de la S.A. y no ha participado en la administración de la Entidad en lo referente a la obtención de recursos ni ejecución de gastos.

En su carácter de integrante del Directorio de la Entidad no ha presentado informe alguno al Tribunal de Cuentas en razón de que no manejaba partidas presupuestarias, tampoco se le había asignado el

cumplimiento de determinados objetivos, planes metas, solo desarrollaba la función de miembro del Directorio de la S.A

En cuanto a la Evolución Patrimonial presentó Acuse de Recibo de presentación de DDJJ ante la Oficina Anticorrupción, Form. 711 DDJJ de Impuestos a la Ganancias Año 2014, Form. 762/A DDJJ impuestos sobre los Bienes Personales Año 2014, no obrando constancia de la DDJJ de Ingreso y Egreso -Ley N° 5428-

En cuanto al balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas exigido por el Art. 4 inc b) de la Ley N° 7602, el funcionario saliente indico que tantos los programas y metas preestablecidas de la Sociedad Anónima consistió en la ejecución de la administración de los respectivos fideicomisos, siendo el Presidente y Vicepresidente los encargados de ejecución de los mismos.

A.- Estados Contables.

Remitirse al Expte N° 3092/15.

B. Informe de Gestión.

El funcionario saliente indico que tantos los programas y metas preestablecidas de la Sociedad Anónima consistió en la ejecución de la administración de los respectivos fideicomisos, siendo el Presidente y Vicepresidente los encargados de ejecución de los mismos, por lo tanto remitirse al Expediente N° 3092/15.

C- Declaración Jurada Patrimonial.

I- Control Aplicado y Restricciones.

La tarea realizada se basó en la documentación exigida en el marco de la Ley N° 7602 -Juicio de Residencia- que en sus art 1 y 4 refiere al informe de la Evolución Patrimonial del funcionario saliente que lo obliga a la presentación de las declaraciones Juradas de bienes personales . A su vez se ha tenido en cuenta la Resolución interna N° 060 Anexo III que especifica que la presentación debe ser de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno -Ley N° 5428.

Asimismo a los efectos de corroborar datos relativos a bienes inmuebles se accedió a la Base de Datos del Registro de Propiedad de Inmueble.

Cabe tener en cuenta que esta auditoría no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

A fojas 72, la Escribanía General de Gobierno comunicó que no se han recepcionado declaraciones juradas del Funcionario Saliente, como tampoco se han recibido intimaciones.

Atento, el informe de la Escribanía de Gobierno y no obrando registro de las DDJJ sintéticas de Ingreso y Egreso exigidas por la Ley N° 5428, no fue posible compulsar declaraciones juradas de Ingresos y Egresos del cargo desempeñado.

Cabe aclarar, que del Formulario 762/A Impuesto sobre los bienes Personales Año 2014 obrante a fojas 14, surge que el funcionario saliente declaró un total de bienes situados en el país de \$ 1.249.798.92, compuesto por Inmuebles, Automotores, Dinero en efectivo y muebles del Hogar.

Por otra parte fue consultada la base de datos del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia del Chaco, partir del nombre del funcionario saliente del cual surge que es titular de dominio del inmueble identificado con Matrícula N° 45186; 51646; 69542.

Por último se menciona que en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

Es mi informe

C.P. Eduardo Ariel Zurlo Torres
Contador Auditor
Fiscalía de Ingresos Administrativos
Resistencia, Chaco de Marzo de 2017.-

F.I.A. 4ABR'17 7:47